

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00111-00

Chinácota, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada ALFREDO OLIVEROS CAICEDO dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 34 presentada por la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital e intereses moratorios, se aprobarán.

Se tiene que en la demanda se establece que el ejecutado adeuda las cuotas desde el 28 de julio de 2016 y en el auto mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución se ordenó pagarlos hasta el 28 de marzo de 2017 y tasarlos conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por lo que los intereses de plazo liquidados por la parte ejecutante por valor de \$8.508.772, sobrepasan la tasa legal y conforme a la norma procesal en cita se modificarán.

De otra parte, se tiene que las costas liquidadas por valor de \$600.000 fueron aprobadas por auto del 10 de julio de 2017, el cual quedó ejecutoriado y sin recursos.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante COOPMSANLUISGONZAGA en relación con el **capital** por valor de **\$9.051.886** y los **intereses moratorios** desde el **29 de marzo de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2021** tasados en la cantidad de **\$10.938.263**.

Segundo: modificar los intereses de plazo, así:

Liquidación de intereses de plazo

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT. DIAS	CAPITAL	INTERES
28/07/16	31/07/16	21,34	4	9.051.886,00	19.475,07
01/08/16	30/08/16	21,34	31	9.051.886,00	152.032,25
01/09/16	30/09/16	21,34	30	9.051.886,00	147.088,36
01/10/16	30/10/16	21,99	31	9.051.886,00	156.267,52
01/11/16	30/11/16	21,99	30	9.051.886,00	151.184,77
01/12/16	30/12/16	21,99	31	9.051.886,00	156.267,52
01/01/17	30/01/17	22,34	31	9.051.886,00	158.539,51

01/02/17	30/02/17	22,34	28	9.051.886,00	143.076,39
01/03/17	30/03/17	22,34	31	9.051.886,00	158.539,51
total					1.242.470,90

Tercero: abstenerse de aprobar la liquidación de costas, por lo dicho en la parte motiva.

Cuarto: librar las correspondientes órdenes de pago a favor de la parte demandante o de su apoderado judicial con facultad para recibir respecto de los dos (2) depósitos judiciales allegados relacionados en informe secretarial y puestos en conocimiento en auto del 23 de septiembre de este año.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

